



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA VII - N° 4

(Antes Ordenanza 88/88)

ARTÍCULO 1.- Se designa agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor a las instituciones, organismos, dependencias y empresas con participación del Estado Nacional o Provincial que se indican a continuación, respecto a las obras ejecutadas en jurisdicción municipal por empresas constructoras o consorcios de empresas:

- 1) Iprodha: por las obras del plan de viviendas u otras afines;
- 2) Vialidad Nacional y Provincial: por las obras viales, puentes y obras complementarias;
- 3) EMSA: por la construcción de obras, tendido de líneas, ampliaciones y servicios generales;
- 4) otros entes, instituciones y empresas: por las obras o servicios que ejecuten en jurisdicción del municipio.

La enumeración de agentes de retención, y obras o servicios tiene carácter enunciativo.

ARTÍCULO 2.- Las retenciones se efectúan sobre el monto total de las certificaciones de obras, accesorios, adicionales, mayores costos y todo otro concepto devengado como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios, dentro de la jurisdicción de este municipio.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de lo previsto en el Artículo 1, configurará omisión en los términos del Código Fiscal y hace responsable solidario al agente de retención, a cuyo cargo se encuentran las liquidaciones para el pago a las empresas constructoras o consorcios de empresas por las obras o servicios ejecutados en jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 4.- El agente de retención deposita los montos retenidos dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se efectúen la presentación.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.